



FECHA:	Septiembre 02 de 2020
---------------	-----------------------

RADICACIÓN	88001-4003-001-2018-00041-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Blanca Leonor Agudelo Barreto
DEMANDADO	Abelardo Quiroz & CIA S en C.S y Abelardo Antonio Quiroz Arredondo

INFORME
Paso al Despacho de la señora Jueza, el referido proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, lapso durante el cual el extremo pasivo guardó silencio.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA**



San Andrés Islas, Septiembre (02) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo Singular
Radicado	88001-4003-001-2018-00041-00
Demandante	Blanca Leonor Agudelo Barreto
Demandado	Abelardo Quiroz & CIA S en C.S y Abelardo Antonio Quiroz Arredondo
Auto Interlocutorio No.	0378- 20

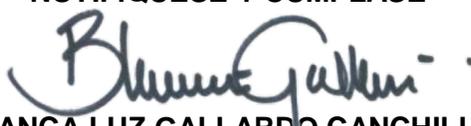
Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, sería del caso proceder a pronunciarse sobre la liquidación adicional de crédito presentada por el mandatario judicial del extremo activo sino fuera porque para proveer, se hace necesario aclarar si los abonos a que se refieren los memoriales radicados el 3 y 4 de julio de 2019, respectivamente, corresponden al mismo abono o a dos abonos distintos, cada uno por valor de \$5.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. – Previo a resolver sobre la liquidación adicional el crédito presentada por el extremo activo, **REQUIÉRASE** a su apoderado judicial, a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes, haga las aclaraciones a que se refiere este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILLA
JUEZ

VCG